



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 23 de febrero de 1996

NUM. 3

COMISION DE PRESIDENCIA, FUNCION PUBLICA E INTERIOR

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JESUS JAVIER ARTEAGA OLLETA

SESION CELEBRADA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1996

ORDEN DEL DIA

- Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia para informar sobre las resoluciones adoptadas en relación con el ingreso de la última promoción de Policías Forales.
-

SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 35 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia para informar sobre las resoluciones adoptadas en relación con el ingreso de la última promoción de Policías Forales.

Abre la sesión el Presidente de la Comisión, señor Arteaga Olleta, quien cede la palabra al señor Sanz Sesma (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»). A continuación, interviene el Consejero de Presidencia, señor Tajadura Iso (Pág. 2).

Se suspende la sesión a las 17 horas.

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 10 minutos.

En el turno de intervenciones toman la palabra el señor Sanz Sesma, la señora Pinilla Baigorri (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»), los señores López Eslava (G.P. «Convergencia de Demócratas Navarros») y Landa Marco (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»), y la señora Errazti Esnal (G.P. «Mixto-Eusko Alkartasuna»), a quienes contesta, tras cada intervención, el señor Consejero (Pág. 6).

Se levanta la sesión a las 18 horas y 15 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 35 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, del Consejero de Presidencia para informar sobre las resoluciones adoptadas en relación con el ingreso de la última promoción de Policías Forales.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Señorías, vamos a comenzar la sesión. Comparece el Consejero de Presidencia, a instancia de la Junta de Portavoces y a petición del Grupo Parlamentario de UPN, para informar sobre las resoluciones adoptadas en relación con el ingreso de la última promoción de la Policía Foral. Tiene la palabra el señor Sanz.*

SR. SANZ SESMA: *Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Me voy a limitar a leer el contenido de esta solicitud de comparecencia: que el Consejero de Presidencia informe y explique cuál es la situación actual de la Policía Foral, en virtud de la resolución del Tribunal de Oposición en relación con la última promoción de policías forales, donde, como todos sabemos, han quedado sin ingresar cinco cursillistas; el alcance de la responsabilidad del INAP, del Tribunal de Oposición, incluso del Consejero en relación con el otorgamiento de unos diplomas a cursillistas que han quedado sin ingresar; y cuál fue la situación y el motivo de las posibles rectificaciones de actas, resolución de expedientes, etcétera. Estos son los motivos de esta solicitud. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Gracias, señor Sanz. Tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Tajadura Iso): *Buenas tardes, señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. Con objeto de responder fielmente a lo solicitado, contestaré en mi intervención haciendo una enumeración de los siguientes apartados: en primer lugar, la cronología de la oposición de la séptima promoción de Policía Foral; en segundo lugar, las actuaciones de la Escuela de Seguridad y sus relaciones con el Tribunal de la Oposición; en tercer lugar, las actuaciones del Departamento; y en cuarto lugar, el estado actual de la oposición.*

En primer lugar, por tanto, me voy a referir a la cronología de la oposición de la séptima promoción de policías forales. La convocatoria fue aprobada el 20 de junio de 1994 por Resolución del Director General de la Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 78, de 1 de julio de 1994.

Las fases de esta convocatoria eran las siguientes: en primer lugar una fase de selección y posteriormente un curso de formación básica. La fase de selección incluía cuatro pruebas: físicas, conocimientos teóricos, ejercicios psicotécnicos y un supuesto práctico. El inicio de esta fase de selección con estas cuatro pruebas arranca el 25 de octubre de 1994 y culmina el 1 de marzo de 1995. Los aspirantes fueron 504, de los cuales se presentaron a las pruebas de esta fase de selección 295. El número de aprobados en esta fase de selección fueron 92 y el número de aspirantes propuesto por el Tribunal a la Escuela de Seguridad para el acceso al curso fueron 55.

A continuación de la fase de selección, tal como preveía la convocatoria, tuvo lugar un curso de formación básica, que se inicia el 6 de marzo de 1995

y finaliza el 10 de noviembre del mismo año. El número de alumnos que inició el curso fue 55 y el número de alumnos que lo finalizó fue 53.

Con posterioridad a la terminación del curso de formación básica tiene lugar la remisión del acta de evaluación final al Tribunal. Así, por Resolución 199/95, de 15 de diciembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, se aprobó, a propuesta del Director de la Escuela de Seguridad, la relación de los alumnos que habían superado el curso de formación básica de la Policía Foral y se acordó dar traslado de la misma al Tribunal, acto que tuvo lugar el 20 de diciembre pasado.

Primera propuesta del Tribunal, con fecha 1 de febrero: decisión, 48 aprobados, un suspendido y cuatro aspirantes pendientes; segunda y última propuesta del Tribunal, seis días después, el 7 de febrero: decisión, suspender a los cuatro aspirantes pendientes.

Hasta aquí, pues, la cronología de lo que es el proceso estricto de la oposición. Pasaré a continuación, como he indicado al comienzo, a narrar las actuaciones de la Escuela de Seguridad y sus relaciones con el Tribunal de la Oposición.

En primer lugar quiero destacar que la Escuela de Seguridad, dependiente del Instituto Navarro de Administración Pública, desarrolló el curso de formación básica de acuerdo con las bases de la convocatoria. No se introdujo ninguna modificación en ningún sentido de lo que son las bases de dicha convocatoria, que, como recordarán, data del año 1994. También quiero destacar que el proceso de evaluación seguido por la citada Escuela de Seguridad dependiente del Instituto Navarro de Administración Pública fue similar al de otras promociones anteriores.

En segundo lugar conviene aclarar también que el problema fundamental para la resolución de la convocatoria residía en que el Tribunal no asumió en su totalidad, como había ocurrido en el resto de las promociones hasta ahora, la propuesta hecha por la Escuela de Seguridad dependiente del Instituto Navarro de Administración Pública. Así, de los 53 aprobados por la Escuela, el Tribunal decidió aprobar solamente a 48.

Para poder comprender con mayor claridad lo ocurrido en esta oposición, conviene que ustedes sepan cuál ha sido la organización interna de la Escuela de Seguridad en el desarrollo de este curso. A este respecto hay una pirámide jerárquica vía administrativa que de mayor a menor es la siguiente: Gerencia del Instituto Navarro de Administración Pública, Director del Servicio de Formación y Desarrollo, Director de la Escuela de Seguridad y Director de Estudios de la misma. Hasta aquí la estructura administrativa directa y a conti-

nuación viene la estructura de lo que es el desarrollo del curso y sus responsables: un coordinador del curso, en este caso un psicólogo; como coordinadores de áreas –Práctica Policial, área Social-Humanística, área Jurídica, área Técnica-Policial y Seguridad, área Tecnológica, área de Educación Física y área de Actitud– dos policías forales y cinco funcionarios civiles; dos tutores, policías forales; y, para impartir directamente las asignaturas, una serie de profesores, policías o civiles en su caso, y, para las prácticas, sargentos y monitores de prácticas, que son, obviamente, policías forales. Esto en cuanto a la estructura de responsabilidad, desde el Instituto Navarro de Administración Pública hasta la Escuela de Seguridad y luego la estructura del curso en su globalidad.

La estructura de evaluación de cada una de estas siete áreas descritas, tal como viene en la convocatoria, es la siguiente. Las áreas que tienen profesores están compuestas por un coordinador y los profesores de cada materia o asignaturas; y las áreas que no tienen profesores por ser prácticas, son Prácticas y Actitud. ¿Cómo se compone el área de Actitud a los efectos de evaluar el desarrollo del curso por parte de los alumnos? Los coordinadores de todas las áreas y los tutores. ¿Cómo se evalúa el área de Prácticas? Según lo dice la propia convocatoria de la oposición: el coordinador, los sargentos y al mismo tiempo interviene para la evaluación del área de Prácticas las notas entregadas por los monitores.

Por encima de esta valoración de cada una de las siete áreas con esa estructura diferenciada, que no es más que la que viene en la convocatoria de 1994, está una estructura llamémosle de evaluación global o de evaluación final, que está compuesta por el Director de la Escuela, el Director de Estudios, el coordinador del curso, los coordinadores de todas y cada una de las áreas y los tutores. Esa es la estructura final de toma de decisiones respecto a todos y cada uno de los alumnos que han pasado por el curso de la Escuela de Seguridad, estructura de evaluación final o global. Y hasta ahora estoy simplemente reproduciendo lo que a estos efectos dice la propia convocatoria de la oposición.

Una vez expuesto lo anterior, les diré que, según mis informaciones, las discrepancias entre la Escuela de Seguridad y el Tribunal han sido las siguientes.

Uno de los aspirantes fue suspendido en la reunión del día 1 de febrero del año en curso por el Tribunal por obtener en el área Tecnológica del curso –una de las siete que he descrito– una calificación de 37'415 puntos, inferior a los 50 puntos exigidos por el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior del curso de formación, que forma parte de la convocatoria tantas veces citada. Al

parecer, el citado aspirante no cursó tres de las siete asignaturas de esa área por encontrarse de baja médica y no fue examinado de dichas asignaturas. La suma de puntuaciones obtenidas fue, efectivamente, de 37'415 puntos, sin embargo, el Instituto Navarro de Administración Pública, a instancias del área formativa, es decir, de la Escuela de Seguridad, estimó que en su caso, al no haberse examinado de tres asignaturas, la nota final de esta área no debía ser el resultado de hallar la media de las puntuaciones de las ocho asignaturas, sino exclusivamente de las cinco que había podido realizar. En este caso, la puntuación que le correspondía era de 70'83 puntos. Este criterio, obviamente, y por lo que ya he adelantado, no fue compartido por el Tribunal.

En cuanto a los otros cuatro aspirantes que el Tribunal calificador decidió suspender en su Acuerdo de 7 de febrero, el motivo, al parecer, fue que no habían superado la calificación mínima de 50 puntos del área de Práctica Policial del curso de formación, una de las siete áreas que he comentado con anterioridad. A este respecto hay que señalar que el Director Gerente del INAP, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento del curso, había remitido, tal como se ha dicho anteriormente, con fecha 15 de diciembre del 95 al Tribunal una resolución en la que se establecía la relación de alumnos que habían superado el curso de formación, entre los cuales figuraban los cuatro que posteriormente fueron suspendidos por el Tribunal. Y con fecha 20 de diciembre del pasado año, las calificaciones finales del curso, en las cuales los cuatro aspirantes luego suspendidos por el Tribunal figuraban con el área de Práctica Policial aprobada.

El Tribunal, por Acuerdo de 24 de enero del 96, solicitó al Instituto Navarro de Administración Pública que remitiese las calificaciones de cada una de las siete áreas comentadas, firmadas por el coordinador respectivo y de conformidad con lo que dispone el artículo 9 del Reglamento del curso. El INAP remitió al Tribunal las calificaciones firmadas por los coordinadores de área, salvo las correspondientes a las áreas Tecnológica y de Prácticas, de las cuales era responsable el mismo coordinador, y que estaban en este caso firmadas no por el coordinador de área, sino por la coordinadora general del curso. En dichas calificaciones los cuatro aspirantes citados tenían aprobada el área de Prácticas. El Tribunal, en sesión del 1 de febrero del 96, acordó solicitar del INAP la justificación de por qué el coordinador del área que comento no había firmado las calificaciones.

Pues bien, con fecha de 6 de febrero, cinco días después, el Director Gerente del INAP respondió a esta petición del Tribunal aportando una serie de documentos relativos a una reunión, que se celebró el 31 de octubre del 95, denominada "Reunión final

para la evaluación del área de Prácticas", a la que asistieron diversas personas que intervinieron en el curso, donde según el acta correspondiente se revisaron las puntuaciones y observaciones reflejadas en las fichas de evaluación cumplimentadas por los monitores de Prácticas, y se procedió a la evaluación final, dando un resultado que se reflejaría en un anexo firmado por el coordinador de Prácticas y según el cual los cuatro aspirantes citados no alcanzaban la puntuación de 50 puntos para superar el área. Así mismo, en la documentación remitida por el INAP se reflejaba que parte de los asistentes a dicha reunión cuestionaron la validez de la valoración de las observaciones realizadas por los policías monitores de Prácticas. Posteriormente, en la sesión de evaluación final del curso celebrada el 30 de noviembre del 95, por mayoría de los asistentes, se acordó rectificar la nota del área de Prácticas de los cuatro aspirantes a los que nos venimos refiriendo, considerando que habían acreditado a lo largo del curso su aptitud para ser policías forales, en sesión de evaluación global o final del curso.

Finalmente, el Tribunal, a la vista de los hechos, consideró que estos cuatro aspirantes no habían obtenido la calificación mínima de 50 puntos en el área de Prácticas. El problema parece ser que se ha centrado en que la Escuela de Seguridad dio validez al acta de evaluación global o final, mientras que el Tribunal ha basado su decisión en las actas parciales otorgadas por los responsables del área de Prácticas a estos cuatro suspendidos.

Otro aspecto que deseo clarificar en relación con la justificación de la comparecencia es el referido a los diplomas otorgados a los 53 aspirantes. A este respecto tengo que decirles que la Escuela de Seguridad, una vez que finalizó el curso y aprobó a los 53 aspirantes, elevó su propuesta, como marcan las reglas de la convocatoria, al Director Gerente del INAP, y éste, mediante resolución, oficializó la propuesta de dicha Escuela aprobando el curso a los 53 aspirantes. Una vez, pues, aprobados los 53 aspirantes y tal como se venía haciendo por costumbre, se procedió a concederles el diploma correspondiente por haber aprobado el curso básico al que me estoy refiriendo en todo este apartado. Este diploma lo que acredita es que los alumnos poseedores del mismo han aprobado el curso, lo cual no quiere decir que tengan derecho a ser nombrados, en este caso, automáticamente policías forales. Puede ocurrir, y de hecho ha ocurrido en algunas ocasiones, que un aspirante apruebe la oposición –en este caso, el curso– y, sin embargo, no tenga derecho a plaza alguna porque, por ejemplo, el número de plazas previstas sea menor que el de los que han superado la oposición.

Paso a exponer la cronología de las relaciones entre la Escuela de Seguridad y el Tribunal.

El 30 de noviembre de 1995, como en años anteriores, una vez realizada la evaluación de cada área, se celebra la reunión de evaluación global o final, a la que ya me he referido en varias ocasiones, en la que, según acta y calificaciones, se aprobó a 53 alumnos de la séptima promoción. Esta acta fue firmada el 5 de diciembre. El 7 de diciembre el Director de la Escuela de Seguridad del INAP informó al secretario del Tribunal de que las calificaciones del curso estaban preparadas y le preguntó adónde se las tenía que remitir.

Posteriormente, el secretario del Tribunal convocó una primera reunión del mismo en la Escuela de Seguridad para recoger las calificaciones. Sólo se presentaron dos miembros: el secretario y el vocal representante de la Escuela, a la vista de lo cual se solicitó una nueva reunión el día 15, que no se realizó por imposibilidad de acudir tres de los componentes del Tribunal, los mismos que no acudieron en la primera ocasión.

El 11 de diciembre de 1995, la Escuela de Seguridad preparó los diplomas y el listado de alumnos que habían superado el curso de formación básica. El Director Gerente firmó los diplomas y los pasó al Consejero de Presidencia para que diera el visto bueno.

El 15 de diciembre, el Director Gerente del INAP, haciendo uso de sus competencias, exactamente las que se determinan en los artículos 18 y 34 del Reglamento del curso y en el apartado 5.5.2 de la convocatoria, firmó una resolución dando registro legal a los diplomas y días más tarde organizó el acto de entrega de los mismos a los 53 alumnos que aprobaron el curso, que no la oposición.

El 20 de diciembre de 1995, el Director de la Escuela de Seguridad remitió, a través de la Sección de Planificación del Instituto Navarro de Administración Pública, las calificaciones finales aprobadas por la Comisión global o final de evaluación al Tribunal.

Los días 9 y 11 de enero, el Tribunal solicitó informaciones complementarias al INAP sobre las notas de los que actualmente se hallan suspendidos.

El 22 de enero, el INAP entregó al presidente del Tribunal la documentación correspondiente a las solicitudes hechas los días 9 y 11 de enero, y de nuevo le remitió las calificaciones finales.

El 24 de enero, dos días después, se reunió el Tribunal.

El 26 de enero el secretario del Tribunal solicitó una nueva remisión de las calificaciones finales y actas de cada área, rectificadas con base en lo acordado en el acta de evaluación global, así como el informe jurídico requerido por el INAP a la Secretaría Técnica del Departamento de Presidencia.

Este mismo día 26 de enero, el INAP entregó al secretario del Tribunal los documentos solicitados.

El día 1 de febrero, se reunió el Tribunal y acordó, por tres votos contra dos, aprobar a 48 aspirantes, suspender a uno y revisar las calificaciones, dejándolas pendientes, de otros cuatro.

El 2 de febrero, el secretario del Tribunal solicitó por escrito al Director del INAP lo siguiente: las calificaciones finales del curso con todas las áreas firmadas por todos y cada uno de los correspondientes coordinadores y, en su caso, la justificación del motivo por el cual algún coordinador de área no firmó el acta correspondiente a su área.

El 6 de febrero, el coordinador del área de Prácticas y Tecnología, previa solicitud escrita y telefónica de dicho Director, entregó al Director de la Escuela de Seguridad los motivos por los que no firmaba las actas. Así mismo, la Escuela de Seguridad remitió al Director Gerente del INAP un informe complementario sobre sus apreciaciones ante los motivos manifestados por el coordinador del área de Prácticas negándose a remitir el acta firmada por él. Lo firmaron el Director de la Escuela, el director de estudios y la coordinadora del curso.

Todos estos documentos solicitados por el Tribunal se enviaron al mismo. El 7 de febrero se reúne por segunda vez y acuerda, también por tres votos contra dos, suspender a los cuatro aspirantes pendientes de decisión en su reunión anterior del 1 de febrero.

Hasta aquí lo que son las actuaciones del Tribunal y sus relaciones con la Escuela de Seguridad en los términos previstos en la convocatoria de esta oposición. Y paso a informar a sus señorías sobre las actuaciones de la Consejería de Presidencia.

Cuando este Consejero tomó posesión de su cargo, el curso básico de Policía Foral estaba en funcionamiento. Desde el primer momento entendí que el Tribunal era plenamente soberano en sus decisiones y así se lo hice ver a su presidente en el mes de diciembre, en una reunión en la que participaron varios directivos de mi Departamento.

Posteriormente, el 6 de febrero, nuevamente trasladé mi criterio de absoluto respeto a las decisiones que tomara el Tribunal a su presidente y a su secretario, esta vez en presencia del Director General de Función Pública y Organización, firmante en su día de la convocatoria de la oposición.

En el transcurso de la oposición, los Directores Generales de Función Pública y de Interior, y el Director Gerente del INAP han mantenido un comportamiento similar, sin interferir de ningún modo en las decisiones de los órganos de evaluación del curso, ni en las decisiones del Tribunal calificador.

El cuarto y último apartado es el estado actual de la oposición. Una vez que el Tribunal adoptó sus

decisiones, el Director General de Función Pública y Organización ha realizado las siguientes actuaciones.

El 5 de febrero, a propuesta del Director General de Interior, resolvió ampliar el número de plazas de la convocatoria, tal como estaba previsto, de las 3 inicialmente convocadas a las 48 que habían sido aprobadas por el Tribunal, lo que se publicó en el Boletín Oficial número 18, de 9 de febrero del año en curso.

Y finalmente, el 14 de febrero, una vez conocida la decisión final del Tribunal en su sesión de 7 de febrero, el Director General de Función Pública y Organización resolvió nombrar a los 48 aprobados y dar traslado de dicho nombramiento a los interesados, con el fin de que éstos pudieran incorporarse en el plazo de treinta días contados desde la publicación en el BON de los referidos nombramientos, cosa que tiene lugar en el Boletín Oficial de Navarra número 23, de 21 de febrero de 1996.

Con ello termino la pormenorizada relación de lo que ha sido el transcurso de esta oposición, en la que, como habrán podido comprobar sus señorías, el protagonismo ha correspondido a quien debía corresponder, que es al Tribunal en su fase final y a la Escuela de Seguridad en la impartición del curso, y la tarea propia de este Consejero ha sido pura y exclusivamente la consecuencia final de un proceso de selección de una convocatoria que tiene un pilar básico en el curso de seguridad que imparte la Escuela dependiente del Instituto Navarro de Administración Pública y la decisión final del Tribunal, que evalúa en relación tanto con este curso básico como con los resultados obtenidos en la primera fase de selección a la que he hecho referencia en el comienzo de mi intervención.

Quedo a disposición de sus señorías para responder a cuantas preguntas de carácter complementario quieran establecer en relación con el motivo de la comparecencia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): Muchas gracias, señor Consejero por su explicación. Suspendemos la sesión durante cinco minutos para que los Grupos Parlamentarios afinen todas las preguntas que le quieran hacer al Consejero.

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 17 HORAS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 17 HORAS Y 10 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): Reanudamos la sesión. ¿Qué Grupos desean intervenir? Tiene la palabra el señor Sanz.

SR. SANZ SESMA: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero comenzar esta intervención agradeciendo al Consejero la transparencia y la

amplitud de la información que nos ha facilitado. Sabe el señor Consejero que nunca me duelen prendas cuando se da una información transparente y amplia de lo que se ha solicitado. No tengo ningún reparo en reconocer que la explicación del señor Consejero ha sido completamente transparente y amplia. No obstante, tengo algunas dudas que quisiera que me resolviese el señor Consejero si es que puede hacerlo. Y estas dudas son las siguientes.

De la explicación del señor Consejero se deduce que han existido unas rectificaciones en las actas. A mí me gustaría preguntarle al Consejero si entiende que estas rectificaciones han podido derivarse de manipulaciones, lo cual ya sería algo más grave.

También, de las explicaciones que nos ha dado el Consejero, se deduce que se extendieron diplomas a 53 cursillistas. El diploma, como todos conocemos, significa que han aprobado el curso, pero ¿qué significado jurídico tiene la aprobación del curso? ¿Qué derechos pueden adquirir aquellos cursillistas que han aprobado el curso y que se ven separados del ingreso como policías forales por una decisión del Tribunal? ¿Puede suponer esta aprobación del curso, como se deduce de la extensión de los diplomas, unos derechos adquiridos para posibles futuros cursos?

¿Se ha abierto un expediente administrativo que dilucide responsabilidades dentro de esa pirámide jerárquica que ha descrito el Consejero?, en la que, por cierto, ha faltado el punto más alto, que es el Consejero, porque el INAP y la Escuela de Seguridad, indudablemente, son organismos o servicios que dependen del Departamento de Presidencia, cuyo máximo responsable es el Consejero. ¿Qué responsabilidades se pueden derivar, dentro de esta pirámide jerárquica, por rectificaciones-manipulaciones de las actas? ¿Qué seguridad jurídica tienen en estos momentos los 53 alumnos, o la resolución del Tribunal de la oposición?

¿El Reglamento es taxativo cuando especifica que para pasar el curso hay que aprobar todas y cada una de las asignaturas o áreas, o puede darse el curso por aprobado cuando existe algún área suspendida por no superar la media establecida?

Por último, he tenido referencias de que para solventar futuros problemas parece que se quiere establecer que los policías forales, que dependen del Departamento de Interior, puedan acceder a ser tutores en comisión de servicios como policías o tutores adscritos al Instituto Navarro de Administración Pública y no a la Dirección General de Interior. Si eso es así, le anticipo la opinión de mi Grupo, que considera que esa comisión de servicios, o ese acceso a hacer de tutores en la Escuela de Seguridad directamente adscritos al Instituto Navarro de Administración Pública nunca debería

estar desgajado de un Reglamento de Destinos. Nunca podría hacerse el posible acceso de policías forales en comisión de servicios a esas plazas de tutores al margen de definir con claridad un Reglamento de Destinos en el que todos los policías pudiesen optar, mediante las correspondientes pruebas, a los destinos que en dicho Reglamento se especifiquen. No debería, pues, a nuestro juicio, ser algo separado del Reglamento de Destinos, que, por cierto, nuestro Grupo cree que debe abordarse con la máxima rapidez.

Estas son las preguntas que en esta primera intervención quería hacer.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Sanz. Señor Consejero, ¿va a contestar ahora? Tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Tajadura Iso): *Sí, señor Presidente, prefiero contestar a cada portavoz para no olvidar las preguntas.*

Cortesía por cortesía, tengo que agradecer la primera parte de la intervención del portavoz de Unión del Pueblo Navarro y muy sinceramente.

Pasando a contestar las siete cuestiones planteados, diré lo siguiente. Cuando se habla de rectificaciones de actas versus manipulaciones, tengo que decir que la terminología está devaluando los contenidos de las actuaciones. Rectificaciones de actas han tenido lugar o se ha pretendido que tuvieran lugar, entendiéndose por rectificaciones de actas la modificación de la aprobación de asignaturas parciales en el conjunto de la convocatoria. El Tribunal, cuando ha pedido que se hicieran rectificaciones de actas, que es la única instancia que lo ha pedido, se ha referido a que la existencia en la valoración global de un aprobado general del curso a un determinado aspirante llevaba consigo, en algunos casos, la consideración de que un suspenso en una de las áreas no llevaba a los responsables de la valoración global, prevista en la propia convocatoria, a la no aprobación del curso y que, por tanto, debería producirse una adecuación de la nota parcial de una asignatura o de un área en función de lo que la valoración global y final del curso establecía, teniendo en cuenta los criterios no ya de un responsable de una asignatura o de un responsable de un área, sino de los responsables de hacer la valoración global y final del curso en los términos previstos en la convocatoria.

Es decir, ha habido peticiones de rectificaciones de actas, que no de manipulaciones, en primer lugar, por parte exclusivamente del Tribunal, no de ninguna instancia del Tribunal, y yo doy cuenta de las actuaciones de la Administración y no de las actuaciones de Tribunal. Y segundo, en absoluto se puede adecuar y hacer una especie de términos homólogos entre “rectificación” y “manipulación”, porque las rectificaciones de actas pedidas

por el Tribunal significan única y exclusivamente la indicación a quienes han suspendido una asignatura o un área, dentro de un curso que tiene muchísimas asignaturas y muchas áreas, de adecuar ese suspenso a la nota final otorgada al aspirante.

En segundo lugar se ha preguntado por la entrega de diplomas a los 53 cursillistas y su significado jurídico, posibles repercusiones y existencia o no de derechos adquiridos. Aquí, como siempre, cualquier interpretación sobre lo que son las normas de una convocatoria son discutibles en derecho. No tengo ningún título especial que me habilite para tener una especial capacitación para formular afirmaciones en este sentido. No es, en última instancia, mi papel.

De todas formas, tengo que dejar una cosa muy clara: los términos de la convocatoria establecían que la Escuela de Seguridad, a través de la reunión de los responsables de la evaluación global, determinarían qué aspirantes han aprobado y qué aspirantes han suspendido el curso. Y esa decisión de la Escuela de Seguridad, en función de las competencias que le otorga directamente la convocatoria, da derecho a que la persona que, a criterio de la Escuela que la ha formado, ha merecido aprobar tenga en un documento la constatación expresa de que el criterio de la Escuela es que han aprobado. Y ese criterio de la Escuela no lo puede modificar el INAP ni su gerente, porque el papel que le corresponde al gerente es meramente formular en el orden administrativo lo que le viene del órgano competente, que es la Escuela, diciendo quiénes han aprobado y quiénes no, y extendiendo el documento acreditativo a quienes la Escuela le dice al gerente que han aprobado.

El Consejero, finalmente, se limita a poner el visto bueno en un documento de valor administrativo, que garantiza que el criterio de la Escuela de Seguridad –y es éste el criterio, en este momento, del Gobierno, como no puede ser otro– es que estos 53 aspirantes han aprobado el curso básico. Ni el Director Gerente, ni el Gobierno, ni el Consejero, en este momento, tienen base jurídica alguna en los contenidos de la convocatoria para torcer la voluntad del órgano que tiene que valorar de una forma final y global a los aspirantes que han desarrollado el curso.

¿Derechos adquiridos? Insisto nuevamente en que todo este tipo de cuestiones es siempre sometible a cualquier otra mejor opinión, o mejor fundada en Derecho, como dicen los letrados, y el derecho que tienen los cursillistas es a tener un documento que no hace más que reflejar documentalmente, avalado por un órgano de la Administración, que la Escuela les ha otorgado lo que les ha otorgado, que es un aprobado en el curso a todos y cada uno de los 53, incluidos los cinco que luego no han merecido la aprobación del Tribunal.

En tercer lugar, en cuanto al papel del Consejero, sólo tengo que decir una cosa. Considero que la actuación de las personas responsables en la Escuela de Seguridad ha sido, a mi modo de ver, correcta, siempre que un Tribunal de Justicia no opine lo contrario. Las personas que han formado parte como responsables de impartir el curso en la Escuela son el Director de la misma, el director de estudios y una funcionaria con la responsabilidad de coordinadora del curso. Ellos son la pirámide que desde el punto de vista administrativo determinan o no la aprobación final del curso y, como a mí no se me ha demostrado lo contrario –y tendrá que ser demostrado en los Tribunales–, considero adecuado el comportamiento de esos funcionarios, de los que soy responsable como Consejero del Departamento en el que ocupan puestos directivos y a los que, si cabe la expresión, avalo en sus comportamientos.

Seguridad jurídica de los 48 aspirantes. En breves días los 48 aspirantes aprobados con carácter definitivo, no sólo por la Escuela en el curso básico, sino también por el Tribunal en el acceso a la función pública, tomarán posesión, y la seguridad jurídica es amplísima en cuanto a su ingreso con carácter definitivo en la función pública.

¿Cuál es la seguridad jurídica de los cinco suspendidos por el Tribunal, que, sin embargo, tienen el documento acreditativo de haber sido aprobados por la Escuela de Seguridad? Digamos que aquí la situación es invertida, es decir, la situación no es de seguridad jurídica, sino de inseguridad jurídica. No hay posibilidad hoy de que estos cinco aspirantes aprobados por el Tribunal accedan a la función pública. Actuaciones en el orden jurisdiccional, evidentemente, pueden en el futuro, una vez resueltos los recursos que previsiblemente se presenten, permitir que esa situación de inseguridad jurídica se perpetúe definitivamente o cambie a la de seguridad jurídica en la medida en que esos recursos pudieran no ser admitidos, bien en vía administrativa previa, bien en el Contencioso ante los Tribunales de Justicia.

¿Puede aprobar quien tiene un área suspendida?, pregunta número cinco del portavoz del Grupo Parlamentario de UPN, señor Sanz. He indicado que aquí está, si me permiten la expresión, la madre del cordero. Cualquier interpretación excluyente y exclusiva de un artículo de cualquier ley, al margen de la consideración del resto de los artículos que la configuran, corre el riesgo de ser una interpretación parcial. Lo mismo puede ocurrir en esta cuestión. Es decir, es cierto que existe un artículo de la convocatoria que habla de la necesidad de aprobar con un mínimo de 50 puntos, que es exactamente el 50 por ciento, para aprobar un área al objeto de poder resolver el curso a satisfacción. Pero, contradictoriamente con esto, existe una enti-

dad que se llama “Evaluación global y final del curso”, que tiene unos responsables a los que se asigna la función, que pudiera ser contradictoria con la anterior, de producir una valoración general. Si esa valoración general no pudiera ser más que la suma mecánica de resultados parciales en fases previas, ese órgano de evaluación global no podría desempeñar más funciones que las propias de un ordenador, es decir, el registro de entrada de resultados parciales y el automatismo puro y duro, mecánico, incluso con alta tecnología, de una decisión final de suma y media de resultados parciales.

Esta es una consideración en términos exclusivamente jurídicos. Si intentamos abordar esta fuente de contradicción con lo que son criterios analógicos en el ámbito de lo formativo-educativo, que algo estamos hablando de esta materia, es evidente que, cuando en un curso existe la posibilidad de que un órgano omnicomprendivo produzca valoraciones finales globales sobre si un alumno ha aprobado o no con carácter general el curso, implica la necesidad de superar en ocasiones decisiones parciales, a lo mejor suspensivas, de lo que son asignaturas o partes de asignaturas incluidas en ese curso. ¿Por qué? Porque hay veces en que el órgano evaluador en términos educativo-formativos puede considerar que, si un alumno que tiene siete asignaturas ha tenido varios aprobados, algunos notables y un sobresaliente, y en una asignatura tiene 4'5 puntos, a pesar de estar suspendido en una asignatura, la existencia de ese órgano final globalizador puede determinar que la consideración general en función de sus resultados parciales permite decir a ese órgano final que el aspirante, el alumno, merece el aprobado general en el curso.

Esta es la cuestión que es objeto de discusión y que tiene interpretaciones distintas en la Escuela de Seguridad y en el Tribunal. Con una interpretación, la Escuela de Seguridad aprueba en esa consideración global; y el Tribunal, por tres a dos, tiene un criterio más restrictivo y considera, amparándose únicamente en uno de los artículos de la convocatoria y haciendo, por tanto, exclusión de la totalidad del resto de las determinaciones de la convocatoria, que no pueden ser aprobados.

¿A qué nos lleva esta cuestión?, y adelanto parte de lo que son algunas de las cuestiones finales planteadas por el señor Sanz. Si existe en una ley un artículo que permite opiniones distintas pero bien sostenidas en Derecho, parece oportuno que haya que intentar mejorar ese artículo en su redacción, para que quede más claro el espíritu del legislador, para que no puedan producirse decisiones tan antitéticas como una y la absolutamente contraria, porque no hay nada más contrario a un aprobado que un suspenso. Parece, pues, oportuno producir en próximas convocatorias una clarificación de estas cuestiones y que deje menos lugar a

la discusión jurídica. Si se ha suspendido una asignatura dentro de un área, o si se ha suspendido un área dentro del conjunto de las varias que componen un curso, que un órgano de carácter superior pueda asistir por encima con claridad y con rotundidad y que otorgue una valoración final y global, que son los términos en los que se expresó esta convocatoria pero, como digo, con criterios contradictorios con algunas otras de sus formulaciones. Por tanto, con base en esta experiencia, vamos a intentar para la próxima convocatoria clarificar esta cuestión. Y clarificar esta cuestión produciendo, antes de que comience el curso básico de la octava promoción, la aprobación de lo que ahora no existe, que es el Reglamento del Régimen Interior de la Escuela de Seguridad, donde ésta y otras cuestiones puedan estar explicitadas de una manera más clara y contundente.

A estos efectos tengo que decir que, si estoy hablando de que va a ser necesaria –y lo vamos a hacer en los próximos días o semanas– una aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela de Seguridad, es porque en este momento no existe. Y fruto de su inexistencia es la necesidad de que en cada convocatoria y para cada curso básico se regule el funcionamiento de la Escuela de Seguridad, que imparte ese curso. Parece una situación de una cierta provisionalidad; tenemos ya una experiencia de un abundante número de promociones, de un número suficiente, por tanto, de cursos en la Escuela de Seguridad y vamos a producir la aprobación del Reglamento Interno de la Escuela de Seguridad del Instituto Navarro de Administración Pública, con lo cual no será preciso en cada convocatoria crear el modelo organizativo de un órgano de la Administración.

En la sexta cuestión el señor Sanz pregunta si es cierto lo que ha oído sobre la posibilidad de que los tutores, que son policías forales, efectivamente, pasen de Interior al Instituto Navarro de Administración Pública, es decir, a la Escuela de Seguridad, en comisión de servicios. Tiene el señor Sanz, el portavoz de Unión del Pueblo Navarro, muy buena información. Efectivamente, es una de las cuestiones que colateralmente o menos colateralmente se ha puesto de manifiesto en esa diversidad de pareceres entre lo que es la Escuela de Seguridad y lo que es el Tribunal. Subyace una situación también poco clarificada en lo que son las dependencias orgánicas y funcionales de unos instrumentos formativos muy importantes, que son los tutores. Los tutores de la Escuela de Seguridad son policías forales designados libremente, discrecionalmente por el Jefe de la Policía Foral para prestar esa tarea de tutores del curso en la Escuela de Seguridad, manteniendo su vinculación orgánica y funcional con la jefatura de la Policía Foral.

Como modelo general, conceptual, con mayor racionalidad y vista, además, la experiencia de esta convocatoria y lo que puede subyacer en los problemas detectados, nos ha parecido que convendría clarificar esta situación. ¿En qué sentido? En primer lugar, en el sentido de que el nombramiento de los tutores del curso no fuese un acto discrecional del Jefe de la Policía Foral, sino sometido a criterios objetivos, es decir, una convocatoria a la que pudieran acceder no sólo unos policías forales concretos, sino la totalidad de ellos que, por las razones que fuesen, tuvieran voluntad o aspiración de desempeñar en ese curso concreto esas tareas de tutores. Es decir, proceso de selección, publicidad en el proceso de selección, objetivación con base en los baremos establecidos en esa convocatoria y, una vez seleccionados con criterios objetivos de capacidad formativa e idoneidad, esos tutores policías forales pasarían a ser, mientras estuviesen en esa situación en un curso concreto o en varios cursos consecutivos, dependientes orgánica y funcionalmente de la Escuela de Seguridad. Sus mandos jerárquicos serían los del ámbito formativo –Instituto Navarro de Administración Pública– y sus relaciones funcionales serían pura y exclusivamente con la estructura formativa del INAP, no con la estructura jerárquica de mandos de la Policía Foral. ¿Por qué? Porque en ese tiempo su única función sería la formativa, y es mucho más lógico que quien está adscrito a una función formativa dependa a todos los efectos, orgánica y funcionalmente, de esa estructura, y no en relación con la estructura, jerarquizada y para otras funciones, de la Policía Foral.

Vamos a hacer eso en los próximos días y se va a poner en funcionamiento la selección de estos tutores antes de que comience en el mes de marzo el curso de la octava promoción, dando, por tanto, satisfacción a algo que nos demandaba el portavoz de UPN, con el que me agrada coincidir, en el sentido de posibilitar a todos los policías forales que tengan vocacionalmente una aspiración por desempeñar ese tipo de tareas la posibilidad de que accedan a esa situación a través de un procedimiento objetivo de selección.

El señor Sanz liga esto, y yo creo que muy oportunamente, con el Reglamento de Destinos. La elaboración del Reglamento de Destinos está también pendiente. Nos hemos fijado como plazo, en función de lo que ya anuncié en la comparecencia al comienzo de la legislatura, el primer semestre de este año 1996. Y no es casual este plazo, porque, después del acuerdo general con los funcionarios, que supuso un periodo de negociación intenso de dos meses a finales del año pasado, viene la negociación de las mesas sectoriales. En la de Bomberos, habrá tenido ocasión de conocer que se ha llegado a un acuerdo, también para cuatro años, con

el cien por cien de la representación sindical, y estamos en este momento negociando en la mesa sectorial de Policía Foral en lo que es el convenio específico de los policías forales, a ser posible, también siguiendo el modelo de legislatura.

La introducción de este elemento, la negociación del Reglamento de Destinos, en un momento en que están sujetas a negociación general con los sindicatos otro tipo de cuestiones, nos parece que puede interferir. Por tanto, nos hemos propuesto el objetivo de hacerlo en seis meses y en dos fases: la primera, la negociación colectiva con el Cuerpo de la Policía Foral, con sus funcionarios, y a continuación, pero siempre dentro del primer semestre de este año, el establecimiento de un Reglamento de Destinos previamente negociado con los propios aspirantes. Es evidente que el proceso previsto para la selección de tutores en la Escuela de Seguridad deberá ser, en su momento, uno de los apartados de ese Reglamento de Destino en lo que se refiere al destino de policías como tutores en la Escuela de Seguridad. En lugar de hacerlo simultáneamente, para no producir interferencias en la negociación colectiva, hemos pensado hacerlo, como digo, en dos fases: primero la negociación colectiva y luego la negociación de un tema más específico, que debe ser de carácter más técnico en un cuerpo policial, como es el Reglamento de Destinos. Pero coincido con lo que me parece una afirmación atinada del portavoz de UPN, que una cosa está vinculada a la otra, efectivamente. Pero es que el curso de policías forales empieza a finales de marzo, y no nos da tiempo de encajar las tres piezas en quince días. Por eso lo vamos a hacer en dos fases. Y, efectivamente, el Reglamento de Destinos interiorizará el sistema de provisión de las plazas de tutores por policías forales en la Escuela de Seguridad, como he anunciado.

Le vamos a dar urgencia. De hecho terminará antes de que este Gobierno lleve el primer año de legislatura. Lo que es el procedimiento de selección de tutores, que va en cuestión de días; el Reglamento de Régimen Interior, que va en un plazo de días; el Reglamento de Destinos, que tendremos que consumir dos o tres meses más todavía, pero llegarán Sanfermines, fecha mágica, y yo espero, señor portavoz de UPN, y asumo el compromiso, que ese Reglamento de Destinos, como tuve ocasión de contestar en una pregunta de un miembro de su Grupo Parlamentario, estará aprobado en ese plazo, previa negociación con los funcionarios. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Consejero. Señora Pinilla, tiene la palabra.*

SRA. PINILLA BAIGORRI: *Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios; buenas tardes, señor Consejero.*

Desde el Grupo Socialista queremos manifestar, en primer lugar, nuestro agradecimiento por la explicación que nos ha dado al respecto, de la que se deduce que lo que aquí nos ocupa es un problema de interpretación por parte del Tribunal y de la Escuela de Seguridad Jurídica, al tiempo que entendemos que este no es el foro que debe manifestarse ni determinar cuál de las dos interpretaciones es la adecuada. Por lo tanto, nos remitimos a lo que en un futuro se pueda determinar en la vía judicial.

Ante las preguntas que se han vertido aquí sobre qué podía haber hecho el Consejero al respecto, entendemos que el Consejero no podía haber hecho nada, puesto que era heredero de una convocatoria que data de 1994. Lo que sí queremos manifestar es nuestro interés en que en un futuro se eviten problemas de este tipo, para lo cual hacemos un llamamiento al Consejero, pero siempre defendiendo la autonomía de los tribunales. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señora Pinilla. Tiene la palabra el señor Consejero.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Tajadura Iso): *Mi respuesta obedece a una doble cortesía: por tratarse de un Grupo Parlamentario y, además, por ser uno de los que apoya al Gobierno. Comparto el criterio de la portavoz del Grupo Socialista de que lo que subyace aquí, ya lo he insinuado de alguna manera en la comparecencia, es una diferencia de interpretación de la convocatoria entre lo que es un órgano de la Administración, que es la Escuela, y un órgano independiente de la Administración, que es el Tribunal. Efectivamente, esa diferencia de interpretación es lo que ha motivado, por diferencia de criterios, el conflicto interpretativo entre un órgano y otro, y el esfuerzo que cabe a los responsables de la Administración, una vez detectado un problema concreto que otros años no había tenido lugar, pero que este año ha emergido, e identificado cuál es el problema, es disminuir las posibilidades de interpretaciones tan contradictorias. Siempre habrá posibilidades de interpretaciones contradictorias, pero si es posible aminorarlas mediante una clarificación de la norma, y la convocatoria es una norma a estos efectos, es un trabajo exigible a la Administración y que hemos tomado como responsabilidad nuestra el abordarlo.*

Abordarlo, ¿en orden a qué? A lo que dice la portavoz del Grupo Socialista, a evitar futuros problemas. Yo no sería tan optimista de decir que hay que evitar radicalmente futuros problemas, pero sí aminorar la probabilidad de que surjan nuevos problemas y, sobre todo, de esta misma naturaleza. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Eslava, tiene la palabra.*

SR. LOPEZ ESLAVA: *Gracias, Presidente. Buenas tardes, señor Consejero, señoras y señores Parlamentarios. También Convergencia de Demócratas de Navarra quiere agradecer al Consejero la transparencia y amplitud en todos los datos que ha dado. Los Parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra han dicho casi todo y no sé si el tema tiene mucho más que decir.*

Vemos que hay un desacuerdo entre la Escuela y el Tribunal, en esta séptima promoción. El Consejero dice que para la octava promoción se pueden corregir cosas, que ya están prácticamente en marcha. Y de lo que estoy completamente convencido es de que para la novena promoción se corregirán del todo, en el supuesto de que en esta octava, quizá por falta de tiempo, no pueda ser. Eso seguro.

El resultado del Tribunal, obviamente, es vinculante para el Gobierno. Por consiguiente, será el Contencioso-Administrativo, los tribunales, quien despeje los problemas de los que no entran.

No se me ocurren muchas más cosas, aunque sí quisiera hacerle una pregunta al Consejero. Dado que últimamente se ha hablado mucho de ello en los medios de comunicación, ¿qué opinión le merece todo lo que se está diciendo sobre el mundo sindical, incluso esa insinuada discriminación hacia la mujer, en cuanto que, de los cinco, cuatro eran mujeres y tres de ellas no han entrado? Y nada más. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Eslava. El señor Consejero tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Tajadura Iso): *Gracias, señor Presidente. Efectivamente, en la octava promoción nos encontramos con una situación que cabalga nuevamente entre dos legislaturas. Hemos heredado la composición de un tribunal fijo e inamovible, decidido por el Gobierno anterior. Tenemos el máximo respeto a esa decisión del Gobierno anterior y a todos y cada uno de los miembros del Tribunal que van a actuar en esta convocatoria de la octava promoción. Y vamos a producir lo único que, en función de actuaciones no cerradas, nos cabe hacer en el Gobierno: modificar —a nuestro modo de ver, mejorándolo— el sistema de designación y selección de los tutores del curso y dotar por primera vez a la Escuela de Seguridad de un Reglamento de Régimen Interior que clarifique cuestiones que subyacen en la diferencia de interpretaciones que en esta séptima promoción se ha producido entre la Escuela y el Tribunal. Es en ese sentido en el que vamos a trabajar.*

La novena promoción será ya, si este Gobierno continúa para entonces, responsabilidad plena y total del mismo. Pero, insisto, aunque en la octava promoción heredamos la convocatoria y el tribunal, nuestro respeto a la decisión del anterior Gobierno y el exquisito respeto que hemos tenido con el tribunal, también heredado, de la séptima, lo vamos a seguir teniendo con el de la octava. En vía administrativa, lo que yo creo que todos los Grupos están de hecho demandando en esta convocatoria, aquello que pueda hacerse para clarificar algunas cuestiones que han provocado en parte y en buena medida el conflicto, arreglémoslo.

Hay una segunda cuestión, sobre la que pregunta el portavoz del CDN, un poco más delicada. Hace referencia al mundo sindical y a una posible discriminación de aspirantes mujeres. Sobre el mundo sindical tengo que decirle una cosa, y creo que no le sorprenderá que se lo diga: mi respeto a la opinión de todos los sindicatos. Coincidiré con unos o con otros, con ninguno, con parte de unos y con parte de otros. Cada uno está en su papel y en su responsabilidad, y sobre la opinión de los sindicatos del Cuerpo en relación con este conflicto reafirmo mi respeto a todas las opiniones y a los tres sindicatos. Evidentemente, mi opinión y la del Gobierno no coincide al cien por cien con la de ninguno de los que puedan expresarse, como es lógico y natural.

He dicho antes que estamos en un proceso de negociación colectiva en el ámbito del Cuerpo de la Policía Foral y es evidente que esta situación ha hecho que aflorasen con una mayor elocuencia y expresividad opiniones sindicales en relación con este conflicto. Es absolutamente normal. Quizá en un clima de no negociación colectiva, de mayor tranquilidad, no hubiera habido esa exuberancia de expresiones. Cada uno ha hecho con este tema también, y es legítimo, la definición de su campo de juego y cierta propaganda electoral sindical. Normal.

Sobre la discriminación de la mujer no tengo elementos objetivos y demostrables de que eso haya tenido lugar. Como responsable del Gobierno, no puedo tener prejuicios. Tendría que tener más que convicciones, hechos probados, y no los tengo. El Gobierno, sin embargo, también tiene presente una cuestión. Ha habido cuatro mujeres aspirantes a policías aspirantes y ha entrado una, es decir, el 25 por ciento. Y entre los varones aspirantes que han aprobado el curso sale una proporción significativamente distinta. ¿Qué le cabe al Gobierno y a este Consejero? Certificar ese dato de la realidad. Elevar ese dato estadístico incuestionable de la realidad a la aseveración de que ha existido discriminación objetiva por razón de sexo, no tengo posibilidad de demostrarlo. Si lo tuviera, lo haría y actuaría de oficio.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Consejero. Señor Landa, tiene la palabra.*

SR. LANDA MARCO: *Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, señoras y señores Parlamentarios. Señor Consejero, parece que, de todas formas, algo se va a avanzar después de toda esta maraña que ha sucedido con la séptima promoción de Policía Foral. A pesar de que sea un problema de interpretación, a pesar de que tal vez éste no sea el foro para decidir, sí lo es para analizar y proponer que se modifiquen determinadas situaciones. Aunque, por lo que ha dicho el Consejero, no va a hacer falta siquiera que se proponga, porque es evidente que si se va a producir un nuevo Reglamento de Régimen Interior va a evitar situaciones tan pintorescas como que la evaluación conjunta de la Escuela quede por debajo de lo que es la decisión casi unipersonal de quien nombra a los monitores policías, que los nombra discrecionalmente y que, por tanto, digamos que están sujetos a su influencia. Cuando alguien nombra discrecionalmente a una serie de personas se supone que esas personas, cuando menos, lo voy a decir suave, están sujetas a influencia de quien los ha nombrado.*

Yo creo que esto tiene un trasfondo serio. Yo no sé si el lugar más adecuado para tratarlo es una comisión abierta. Es cierto que nosotros tuvimos la tentación de hacerlo en una sesión de trabajo. Unión del Pueblo Navarro se nos adelantó en la petición de la comparecencia, debido a que nuestra duda nos hizo retrasarla. Nosotros no veíamos muy claro qué podía ganar la Policía Foral con que a este tema se le siguiera dando vueltas de una manera abierta, cuando tiene un trasfondo sobre el cual decía el Consejero que no le constan elementos de juicio. Sin embargo, según lo aparecido en la prensa, parece al menos que ha habido una discriminación clara en el trato y en comentarios hacia las cuatro mujeres que se presentaron y que estaban haciendo el curso. Y han aparecido frases concretas en la prensa. O sea, son pública. Además, ha aparecido también que una relación de hechos fue presentada al secretario del Tribunal y al Instituto Navarro de la Mujer. Si eso es así –yo no lo sé, sólo sé que eso ha aparecido publicado en la prensa–, me gustaría saber si, por parte de la Consejería, se ha hecho o se piensa hacer algún seguimiento para comprobar la realidad de esa situación.

A nosotros nos resulta tremendamente duro de asimilar que, si no tenemos mala información, dentro de los suspendidos esté la persona que era la tercera de la promoción. Esto parece bastante difícil de asimilar, sobre todo si se liga a esos comentarios públicos de que antes de que acabase el curso ya se decía que tres mujeres estaban suspendidas en las áreas de Prácticas y Tecnológica.

Por lo tanto, existe todo ese trasfondo en el que a nosotros nos habría gustado poder profundizar más, aunque tal vez no sea la forma más adecuada de hacerlo en una comisión abierta, porque tendríamos que hablar de personas concretas y hacerlo es un poco más delicado. De cualquier forma, sí que nos parece francamente sintomático que por primera vez no se haya escuchado lo que es la evaluación conjunta de la Escuela, que parece que debería tener la última palabra. Ahí se supone que ha habido una interpretación del Reglamento, y alguna referencia ha hecho el propio Consejero, pero a nosotros nos parece que siempre debería estar por encima lo que es la valoración global de la Escuela, que es la que ha hecho el seguimiento completo del curso.

Sí que me gustaría conocer si se ha abierto alguna investigación de todos estos hechos por parte de la Consejería o si se piensa hacer después de esta comparecencia. Independientemente de que nos diga que no le consta fehacientemente, hay una denuncia, por una parte, ante el secretario técnico del Tribunal y, por otra, ante el propio Instituto de la Mujer. Parece que hay elementos suficientes como para, al menos, hacer un seguimiento y ver qué hay de realidad en algunas frases que fueron publicadas. Hay expresiones muy gráficas como que si iba a veinte es que era mujer y otras lindezas de ese calibre que están asimiladas a determinados monitores, que son los que luego resulta que suspenden en la evaluación al 75 por ciento de las mujeres que se han presentado en esa promoción.

Una pregunta que requiere su respuesta es: ¿cuál es la preparación que se exige, si es que se exige alguna, para ser monitor de estos policías? Se ha dicho que los nombra discrecionalmente el jefe de la policía, pero ¿hay algún tipo de exigencia concreta de que tiene que ser experto en equis conocimientos?

Por otra parte, ¿tiene el Consejero conocimiento ya de recursos presentados? Ha dicho que espera que se presenten, pero ¿se han presentado ya? ¿Tiene constancia de que, desde el propio Tribunal, algún miembro vaya a presentar recurso por lo que entiende que son claras irregularidades en la evaluación final?

Por último, también nos interesa saber si desde la Consejería se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica central respecto al tema antes de haber procedido a la entrada de las 48 personas que al final han resultado aprobadas formalmente y que, por tanto, van a tener plaza de policía foral. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Martín Landa. Señor Consejero, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Tajadura Iso): *Gracias, señor Presidente. Ya he*

dicho que yo comparto las preocupaciones que se han manifestado aquí por parte de los portavoces de los Grupos y, en este caso concreto, por el portavoz del Grupo de Izquierda Unida, pero insisto en que yo sólo puedo certificar lo evidente o lo contrastable. No puedo certificar lo subjetivo. Insisto, señor portavoz de Izquierda Unida, en que en este momento no puedo acreditar que esos supuestos comportamientos a los que usted hace referencia se hayan o no producido. Digo que en este momento.

Entro a lo que son las preguntas formuladas. Requisitos de los monitores de prácticas. Los monitores de prácticas son policías que desempeñan su actividad normal y a los que se les adscribe, para que sepan lo que es el trabajo práctico de policía foral, un alumno de la Escuela. ¿Tienen una venia docente o formativa especial? No, no tienen una venia formativa especial. Tampoco debe escandalizarse. En otros ámbitos de la Administración hay personas que reciben en prácticas a personas que están en una actividad formativa dependiente de otra instancia y no tienen ninguna venia docente especial. Comprueban y conviven con lo que es el ejercicio concreto de una profesión. Pues bien, en este caso concreto, los monitores de prácticas de la Policía Foral son policías que desempeñan su actividad en la compañía de un alumno que, de ese modo, se familiariza con lo que es el ejercicio práctico de la función propia de un policía foral.

Distinto, y ahí sí que me parece que debería establecerse un sistema acreditativo de una cierta idoneidad para su función, es cuando un policía foral desarrolla exclusivamente funciones formativas o educativas, como es el caso de los tutores. El tutor no ejerce de policía foral. El tutor ejerce de tutor de un curso, de un conjunto de alumnos. Y, como deja de tener función de policía foral, ni hace seguridad de edificios, ni realiza funciones de policía judicial, ni hace funciones de policía de tráfico, ni hace funciones de policía medioambiental, es decir, lo que son las funciones que hoy hace la Policía Foral. Y ahí sí que me parece que sería progresar que se exigiera una idoneidad demostrada en un proceso de selección donde se baremase precisamente esa mayor o menor capacidad para esta labor concreta. Por tanto, para los monitores de prácticas, que son policías forales normales desarrollando normalmente su actividad, no hay una venia docente ni creo que sea posible otorgarla.

En otros ámbitos funciona exactamente igual. El que a mí me es más cercano es la medicina, que, aunque parezca mentira, es mi verdadera profesión. Quienes estamos en activo en esa tarea recibimos a alumnos de la Facultad de Medicina o incluso médicos en proceso de especialización, y nadie nos ha otorgado una venia docente. Desarrollamos nuestra actividad en compañía de un alumno o de un médico en formación que comprueban lo que es

el ejercicio vivo de una determinada especialidad dentro de esa profesión.

Respecto a recursos presentados, también el portavoz de Izquierda Unida, al igual que el de Unión del Pueblo Navarro, tiene finas fuentes de información. Hay un recurso presentado, un recurso de una sola persona, pero que tiene cierto nivel de calidad, porque coincide que la persona que ha presentado el único recurso de que en este momento tengo conocimiento es el propio secretario del Tribunal. Es decir, es una sola persona de entre los quinientos veinte mil habitantes de esta Comunidad, pero especialmente cualificada. Por ser secretario del Tribunal, por haber sido designado –creo que muy bien designado, en la medida en que era el Secretario Técnico del Departamento de Interior, dentro del área de Presidencia, y, por lo tanto, persona muy cualificada– por el Gobierno anterior. En este momento hay un recurso y es del propio secretario del Tribunal.

¿Se ha pedido informe al Servicio de Asesoría Jurídica antes de la aprobación definitiva? No, porque no podía producirse. La decisión de la aprobación corresponde al Tribunal. El Tribunal se asesora de quien quiere. El Tribunal no ha considerado oportuno, al tomar su decisión, pedir asesoramiento al Servicio de Asesoría Jurídica del Gobierno. Estaba en su derecho a hacerlo o no. Ha decidido, en su buen saber y entender, y el resultado de ese Tribunal es de obligado cumplimiento para el Director General de Función Pública para que produzca los nombramientos en el Boletín Oficial, les traslade los mismos y les dé un plazo de treinta días para tomar posesión, a partir de cuyo momento serán miembros de la función pública en el Cuerpo de la Policía Foral. Cuestión distinta es cuando se dilucide este recurso presentado, que es un recurso ordinario que tendrá que resolver el Gobierno. El Gobierno pedirá un informe previo no sólo a la Secretaría Técnica del Departamento, sino al Servicio de Asesoría Jurídica, y le servirá para sustentar su decisión.

En última instancia, vía contencioso-administrativa, quien tampoco esté conforme con la resolución del recurso ordinario, que deberá resolver el Gobierno con el asesoramiento del Servicio de Asesoría Jurídica central, tendrá la vía de los tribunales. Por cierto, este es un tribunal que ha tenido discrepancias, votaciones tres a dos y que va a tener recursos. En muchísimos tribunales de la función pública y de la función no pública se producen votaciones internas discrepantes, por eso un tribunal se compone de cinco miembros. Si fuese una cosa tan automática, se compondría de uno. La cifra impar de cinco permite que no haya empates. El otro día teníamos información pública de cómo está la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el Tribunal de Justicia de Navarra y el área de perso-

nal está suficientemente alimentada de este tipo de expedientes, concretamente derivados de recursos de las oposiciones. Quiero decir que estamos ante algo que no es anormal. La normalidad, en todo caso, ha venido de otro tipo de cuestiones. El Gobierno lo va a afrontar con la normalidad de lo que es un recurso ordinario, con el máximo asesoramiento técnico-jurídico, evidentemente, porque quiere acertar en la toma de decisiones; pero, si se equivoca el Gobierno, quien no se equivocará al final será la decisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): Muchas gracias, señor Consejero. Señora Errazti, tiene la palabra.

SRA. ERRAZTI ESNAL: Gracias, Presidente. Señor Consejero, señorías. La verdad es que, cuanto más hablamos, menos claro me parece el asunto y no me parece razonable la diferencia de criterios entre el INAP y la Policía Foral. No me parece nada razonable la descoordinación existente, e incluso podríamos pensar en enfrentamiento entre ambos. Quizás detrás de todo esto haya otra discusión más profunda, que sea la diferencia entre la policía civil y la militar, y ya llegará el momento en que esto se planteará en esta Cámara.

Me preocupan las posibles subjetividades que se pueden dar en este proceso. No digo que se hayan dado, porque yo, al igual que el Consejero, desconozco los datos. No los he visto y no tengo pruebas palpables, pero, si la evaluación tiene un riesgo de subjetividad, y parece que lo tiene, habría que preocuparse mucho de que no vuelva a suceder. Si, además, esas posibles subjetividades coinciden en un tema que en la sociedad es palpable y candente y lo vivimos continuamente, que es el tema de la mujer y de su presencia en todos los órdenes de la vida, la cosa todavía se puede complicar más. Insisto, hablo sin datos, no digo que sea ésta la razón fundamental, ya que a mí tampoco me consta. Lo que sí parece, y las versiones de los diferentes grupos coinciden, es que en la vida diaria, en la academia –y las demás los sufrimos en otros sitios–, hay actitudes y comentarios que no son los más adecuados y que, desde luego, hablan de bajo nivel de educación de las personas, de los varones que emiten ese tipo de comentarios. Eso, desde luego, se soluciona en casa y en la escuela. Y, además, también habla de una conculcación de un derecho constitucional de las mujeres. No digo que éste sea el caso, pero parece que coinciden las cuestiones.

También quería hacer un comentario a lo que decía el señor Consejero sobre el 25 por ciento. En la convocatoria no hay ningún 25 por ciento, creo. El 25 por ciento es la idea de un partido político y, desde luego, no me consta que las convocatorias de la Policía Foral deban ser así. Si empezamos con

el juego del 25 y del 75 por ciento, corremos el riesgo de que estos importantes debates se nos vayan de las manos y seguramente los llevemos a límites muy poco adecuados. Y, además, me toca decirlo a mí, que seguramente en esta Cámara he sido la voz que más ha protestado por actitudes negativas desde el punto de vista feminista. Quería decirlo para que no se nos vaya de las manos, porque igual resulta que por las mujeres o por la defensa de nuestros intereses desmadramos la res publica. Me toca decirlo a mí, pero me parece muy importante que nosotras tampoco seamos un objeto al uso y una pelota para lo que sea. Insisto, desde el feminismo no debemos permitirlo.

A modo de resumen, lo que sí me parece absolutamente necesario es el Reglamento de Destinos de la Policía, porque, sin duda, evitará arbitrariedades que se están dando. Decidir dónde va a trabajar una persona no puede ser una decisión unipersonal, porque, lógicamente, se pueden dar situaciones que no sean legales. También es absolutamente necesario el Reglamento de Funcionamiento de la Escuela, que ya el Consejero nos anuncia estupendamente bien. Yo creo que en eso estamos todos de acuerdo. Además, ahí los tutores se reglamentarán, se controlará cómo son elegidos, pero también y como idea –seguramente está contemplado– le planteo que sería necesario plantearse también el tema de la elección del profesorado, cómo se va a hacer, cómo se va a elegir al profesorado para que sea el más adecuado. Sería interesante contemplar también eso y no solamente los tutores. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): Muchas gracias, señora Begoña Errazti. Señor Consejero.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA (Sr. Tajadura Iso): Gracias, señor Presidente. Hablar de enfrentamiento entre la Escuela y el Tribunal me parece que puede ser excesivo. Que existe una discrepancia fundamental es evidente, pero elevar eso a un enfrentamiento, dándole, digamos, una mayor carga de significación, quizá, a pesar de lo aparente, pudiera ser excesivo. Yo discrepo de lo dicho por la portavoz de Eusko Alkartasuna en un punto. Este no es un tema que tenga que ver con la dicotomía policía civil-policía militar, porque eso afortunadamente lo solventaron ya hace tiempo el Congreso de los Diputados y este Parlamento. Aquí, y en ninguna otra Comunidad Autónoma española, no hay más que una policía de carácter civil y no existe afortunadamente policía militar. La Policía Foral no es una policía militar, es una policía civil que utiliza armas y que tiene el régimen jerárquico propio de un cuerpo de policía que utiliza armas, pero es civil, no es militar.

Estoy de acuerdo con la portavoz de EA en que hay que intentar evitar en la medida de lo posible o

aminorar en la mayor extensión posible lo que son decisiones que puedan estar vinculadas a subjetividades individuales. Es peligroso, porque la manera de pensar, que no de demostrar, de una persona al juzgar a otra deja a la persona juzgada en una situación de absoluta indefensión, de total debilidad. La propia convocatoria, en parte, resolvía el problema. Lo que pasa es que había otros apartados que decían justamente lo contrario. Si para superar el cuerpo básico de policía en una prueba que es de carácter subjetivo, como es la valoración de una práctica, que no la aprobación de una asignatura que se demuestra con la contestación a un test o a unas preguntas, se permitiese que una decisión individual subjetiva, independientemente de cualquier otra valoración, pudiese suspender a un alumno, estaríamos poniendo en gravísimo riesgo a todos y cada uno de los alumnos y alumnas que pasan por ese centro.

¿Qué hay que hacer y qué hay que reforzar en relación con la convocatoria anterior respecto a la nueva? Que las decisiones que sean de carácter subjetivo no sean, al menos, individuales, sino que sean colectivas, que sean de órganos pluripersonales, donde las subjetividades individuales de cada uno se diluyan y se contrapesen. A eso va dirigido el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela, donde los órganos pluripersonales tendrán una preponderancia sobre los órganos unipersonales, sobre todo los órganos unipersonales ligados a la toma de decisiones no objetivables.

La cuarta cuestión es el 25 por ciento. Yo creo que la portavoz de Eusko Alkartasuna me ha entendido mal. El 25 por ciento no es la fórmula de mi partido, no tiene nada que ver, entre otras cosas, porque creo que la hemos superado. Alguna compañera seguro que habrá dicho: el 25 por ciento, pero si eso ya es viejo. No tiene que ver con ninguna cuota. Cuando he dicho lo del 25 por ciento, he dicho que de cuatro mujeres que han pasado por el curso, ha habido tres suspendidas y una aprobada, y que uno de cuatro es el 25 por ciento, y que ese porcentaje de aprobados de las aspirantes no coincide, sino que está muy por detrás del porcentaje de aprobados de los aspirantes. No estaba haciendo propaganda en este momento, aunque el clima es apropiado para las posiciones de mi partido. Estoy de acuerdo, señora Errazti, con el Reglamento de Destinos de la Policía Foral, el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela y el proceso de selección de tutores, porque la elección y el sistema de selección del profesorado va ligado, evidentemente, al Reglamento de Régimen Interior de la Escuela. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Arteaga Olleta): *Muchas gracias, señor Consejero. ¿Va a tomar la palabra de nuevo algún Grupo? Muchas gracias, señor Consejero, por sus explicaciones y por su presencia, muchas gracias, señores Parlamentarios. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 18 HORAS Y 15 MINUTOS.)